Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que el 06 de mayo de 2022 se radicó memorial pretendiendo dar cumplimiento a los requisitos. A Despacho.

Medellín, 19 de mayo de 2022

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Auto	842
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA SA
Demandado	JHON JAIRO DE JESÚS GÓMEZ MONCADA
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 0417**00
Temas y	RECHAZA DEMANDA

Se procede a resolver sobre el cumplimiento o no que hiciere el apoderado de la parte demandante a los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 04 de mayo de 2022.

Según consta en el auto de inadmisión el Despacho exigió: *"ALLEGARÁ certificación que acredite que la persona que realizo el endosó estaba facultada para tal fin y certificado de existencia y representación de CITIBANK, sociedad que participo en la cadena de endosos.*

Al respecto, luego del estudio de los documentos allegados, considera el Despacho que no se cumple con el requisito exigido, toda vez que no allega certificado que acredite que la señora Luz Marina Sánchez tiene la capacidad para conferir endosos a nombre de la entidad.

Además, se solicitó aporta el certificado de existencia y representación de la entidad CITIBANK, el cual no fue allegado.

Así las cosas, este Despacho no podrá librar mandamiento de pago, toda vez que no se dio cumplimiento en debida forma a los requisitos exigidos por el Juzgado.

Por lo que, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA SA en contra de JHON JAIRO DE JESÚS GÓMEZ MONCADA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE

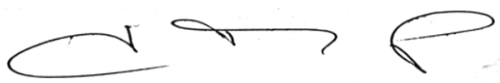

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)[1]

s.v

[1] La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 069 (E) Hoy 20 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.